



Rosario, 29 de octubre de 2014.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES – Mutuales y Cooperativas

TEMA: Mediante la Resolución General 3688, publicada en el Boletín Oficial del 23 de Octubre 2014 se establece un Régimen de Información.

SUJETOS OBLIGADOS:

Las Cooperativas y Mutuales que realicen o que intervengan en operaciones de crédito, ahorro de asociados, otorgamiento, gestión o administración de préstamos, tanto con fondos propios como de terceros, y gestiones de cobro que se efectúen mediante las cuentas bancarias de las entidades comprendidas.

DATOS A INFORMAR:

- 1)** Los montos mensuales totales depositados y/o registrados en las distintas modalidades de cuentas existentes, cualquiera sea su tipo, en concepto de préstamos, descuento de valores, ayuda económica mutual, ahorro a término, gestión de cobranzas, cesión de derechos y/o créditos, mandatos, así como todo otro movimiento no especificado precedentemente, cuando la sumatoria mensual de todos los conceptos supere los Diez Mil Pesos (\$ 10.000) por cada sujeto informado.
- 2)** Los montos totales mensuales, detallados por sujeto, de aportes de los asociados con motivo de la integración de cuotas sociales, capital complementario, contribuciones voluntarias, aportes extraordinarios y similares, cuando la sumatoria mensual de todos los conceptos supere los Diez Mil Pesos (\$ 10.000).
- 3)** Los fondos totales mensuales obtenidos de fuentes externas para el financiamiento de las actividades de la entidad, tales como préstamos, cesiones de crédito, etc.





Los datos a suministrar se informarán según el siguiente detalle:

Datos de los sujetos informados:

1. Sujetos residentes o con doble residencia, según la normativa del impuesto a las ganancias:

- a. Apellido/s y nombre/s, Denominación o Razón social.
- b. Domicilio
- c. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI)

2. Sujetos No residentes en el país, según la normativa del impuesto a las ganancias:

a. Personas Físicas:

- i. Apellido y Nombres
- ii. Documento de Identidad/Pasaporte
- iii. Domicilio actual en el exterior
- iv. Lugar y fecha de nacimiento
- v. Número de Identificación Tributaria en el país de residencia (NIF)
- vi. Residencia tributaria

b. Personas Jurídicas y otras entidades:

- i. Razón social o denominación
- ii. Tipo de entidad
- iii. Domicilio actual del exterior
- iv. Lugar y fecha de constitución
- v. Número de Identificación Tributaria en el país de residencia (NIF)
- vi. Residencia tributaria





De los préstamos, ayuda económica mutua, gestión de cobranzas, mandato, cesión de derechos y/o créditos, así como todo otro movimiento no especificado precedentemente (excepto ahorro a término):

1. Tipo de operación
2. Moneda
3. Monto total de las operaciones efectuadas por cada uno de los conceptos indicados

Del ahorro a término:

1. Tipo y Número
2. Fecha de constitución
3. Fecha de vencimiento
4. Moneda
5. Importe

De los aportes de los asociados:

1. Tipo de concepto
2. Moneda
3. Monto total del capital u aporte integrado por cada uno de los conceptos

De otras fuentes de financiamiento

1. Tipo de operación
2. Moneda
3. Monto total por tipo de operación y sujeto cedente, otorgante o prestador.

De tratarse de moneda extranjera deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda de curso legal, aplicando el último valor de cotización – tipo vendedor – que, para la moneda de que se trate, fije el Banco de la Nación Argentina al último día hábil del mes en que se hubieran efectuado las operaciones a informar.





PRESENTACIÓN:

La información indicada se deberá suministrar por cada mes calendario, mediante la utilización del programa aplicativo “AFIP DGI – COOPERATIVAS Y MUTUALES – OPERACIONES FINANCIERAS Versión 1.0” el cual generará el formulario de Declaración Jurada 8300.

La obligación de presentación deberá cumplirse aún en los meses en que no se hubieran realizado operaciones, informando la novedad “SIN MOVIMIENTO”

La presentación se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web afip.gob.ar

Las presentaciones serán consideradas realizadas a término, siempre que la transferencia sea efectuada hasta el último día hábil, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual de que se trate.

INFORMACIÓN AL INAES:

La información registrada en las declaraciones juradas será puesta a disposición del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en función de su competencia en la materia.

SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones comentadas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 11.683.

Además, en caso de detectarse la falta de presentación de la declaración jurada, la Administración Federal de Ingresos Público podrá adoptar, entre otras, en forma conjunta o indistinta, alguna de las siguientes acciones:

- Dejar sin efecto el certificado de exención previsto por la R.G. 2681, y/o no renovar el mismo al término de su vigencia





- Encuadrar al responsable en una categoría creciente de riesgo a efectos de ser fiscalizado.
- Suspenderlo o excluirlo, según corresponda, de los Registros especiales Tributarios en los cuales estuviere inscripto
- Suspender la tramitación de certificados de exclusión de retención interpuestos por el responsable conforme las disposiciones vigentes.

VIGENCIA:

Las disposiciones de la resolución general comentada entran en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y resultan de aplicación para las operaciones realizadas desde el primer día del mes de Octubre.

Las operaciones efectuadas en el mes de octubre, mes de publicación, deberán informarse hasta el último día hábil del mes de diciembre.

Asimismo, a partir del 1 de Octubre de 2014 se deja sin efecto la Resolución General (AFIP) 2525

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales.

